

**VISTO:**

El Expediente Letra "M" N° 522/10, mediante el cual el Señor Pablo Bonicalzi, en carácter de presidente de "Magdalena Virtual S. A.", solicita autorización del espacio aéreo y/o subterráneo integrante del dominio público;

La Ordenanza N° 17/96 de fecha 24 de enero de 1996, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la autorización requerida es para el cableado en las localidades de Verónica y Pipinas, para brindar el servicio conocido como "Triple Play", (emisión de señales de Internet, Televisión y Telefonía fija);

Que la Empresa "Magdalena Virtual" está brindando el servicio de Internet en forma inalámbrica a clientes de nuestra comunidad y están interesados en poder ser otra mejor opción para los vecinos en el distrito, con una tecnología de punta;

Que para poder obtener la licencia de prestador por cable, requieren de esa autorización a los fines de gestionar la licencia correspondiente, ante las autoridades Nacionales pertinentes, según la legislación vigente;

Que la Ordenanza N° 17/96 crea el marco legal regulatorio para la ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo, para el emplazamiento de cables destinados a sistemas de radiodifusión, de televisión y/o sonido y/o transmisión de datos por circuitos. Siendo además este marco adecuado debido al carácter precario de la autorización y estando en estudio del Cuerpo medidas regulatorias alternativas para la actividad en cuestión.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°):** Autorízase a la Empresa "Magdalena Virtual S. A." a la utilización ----- del espacio aéreo y/o subterráneo en las localidades de Verónica y Pipinas del Distrito de Punta Indio, para el tendido de cables para distribuir señales para sistemas de radiodifusión, de televisión y/o sonido y/o transmisión de datos por circuitos.-----

**Artículo 2°):** La autorización quedará supeditada a las normas técnicas e ----- impositivas vigentes en el Municipio al momento de su utilización a la aprobación y habilitación pertinente por parte del Organismo que el Estado Nacional determine.-----

**Artículo 3°):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 07 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO EN LA LOCALIDAD DE VERONICA, EL DIA 07 DE JULIO DE 2010.-**

**Registrada bajo el N° 808/10.**